

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 4081

VISTO:

La Resolución N° 43/2024 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (DPPJPBA), complementada por la Resolución N° 303/2025 de la DPPJPBA; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 43/2024 de la DPPJPBA, se dispuso que las sociedades por acciones que no se encuentren incluidas dentro de las previsiones del Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS) deberán presentar ante esa Dirección sus Estados Contables anuales, o cuando corresponda de períodos intermedios, dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la Asamblea que los aprueba.

Que, asimismo, por la citada resolución de la DPPJPBA y su norma complementaria, la Resolución DPPJPBA N° 303/2025, se estableció documentación adicional que tales sociedades deberán adjuntar al formulario digital de presentación de documentación post-asamblearia.

Que el asesoramiento a dichas sociedades para la presentación de la documentación post-asamblearia es un servicio profesional que prestan los contadores públicos a la entidades alcanzadas por la citada normativa, el cual no tiene prevista una pauta arancelaria.

Que atento a las consultas realizadas por matriculados, se ha considerado de interés y utilidad para los profesionales la estipulación de un honorario sugerido para la tarea de asesoramiento para la presentación de la documentación post- asamblearia en la DPPJPBA por las sociedades por acciones no incluidas en el Artículo 299 de la LGS (Res. DPPJPBA N° 43/2024 y norma complementaria), con el solo objetivo de brindar una orientación sobre la materia.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- *Estipular el importe de cien (100) módulos como honorario sugerido para la labor profesional de asesoramiento a sociedades por acciones no incluidas en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, Ley General de Sociedades, para la presentación de la documentación post-asamblearia en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.*

ARTÍCULO 2°.- *Regístrese. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido, archívese.*

ACTA MD 1646 – 22/08/2025

Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General

Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente

